Manizales, julio de 2024

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde "*(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)*". Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: "*La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley*".

En ese contexto, cube indicar que la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dicten normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en el Articulo 43 del TITULO III "Sector Salud ", del CAPITULO II, establece "Competencias de las entidades territoriales en el sector salud en los siguientes términos "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, correspondiente a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Posteriormente, en la resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Porla cual se dictan disposiciones en relación a la Gestión de la Salud Pública y se establecendirectrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC*" dentro de su artículo 5 relacionado a los procesos de gestión de salud pública se incluyen funciones relacionadas a la gestión del conocimiento "*que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable yasequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de lasfuentes de información y la investigación en salud pública*" y la gestión del talento humano"*para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública*".

Con la finalidad de dar claridad a los enfoques propuestos por esta norma, en 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS define las directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud.

Dentro de estas directrices se encuentra algunos aspectos relevantes para el desarrollo de cada uno de los procesos, así las cosas, de acuerdo con la necesidad enfocada la gestión del talento humano, dentro del cual se define la orientación de "*las acciones tendientes a (…) la generación de capacidades técnicas, administrativas y operacionales en las instituciones de salud, para desarrollar los modelos de servicios conforme a la política de atención integral de salud – PAIS*", para lo cual se definen una serie de subprocesos, entre los cuales se incluye la planificación, diseñoy desarrollo de acciones de formación continua del talento humano de las entidades del Sistema de Salud para apoyar la implementación del Modelo integral de atención en salud(MIAS).

En línea con lo anterior, la entidad estableció adelantar la realización de actividades con la finalidad de fortalecer la gestión del talento humano en el departamento de Caldas desde el enfoque de la capacitación y mejoramiento de competencias de actuación potencializando la formación con actividades agrupadas en dos (2) bloques, a saber: **a.** Un (1) bloque de conferencias y **b.** Un (1) bloque de diplomado.

Frente a la anterior necesidad, se tiene que la Ley 71 de 1890, creó la Academia Nacional de medicina, como asesora del Gobierno Nacional en materia de salud, papel que fuera ratificado a través de la ley 2 de 1979. Actualmente la Academia cuenta con capítulos en varios departamentos y academias regionales, entre ellos la del Departamento de Caldas, fundada el 1 de octubre de 1955.

En ese sentido, dicho organismo es una institución sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Manizales, que se rige por sus propios estatutos registrados en la Cámara de comercio de Manizales con Nit. 900.089.188-3, la cual ha estado vinculada con diferentes miembros y en diferentes épocas a la actividad académica, habiendo participado en la fundación de la Facultad de Medicina, la Facultad de enfermería, hoy agrupadas en la Facultad de ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, con quien desarrolla diferentes convenios de cooperación. En la actualidad la Academia medica de Caldas cuenta con aproximadamente 100 académicos en sus diferentes categorías y con profesionales de todas las especialidades médicas, convirtiéndose en un referente de apoyo y consulta permanente de diferentes entidades del sector salud, con el objeto de desarrollar las actividades para la cual fue creada.

Dentro de los logros que ha tenido esta Academia, se encuentra la consolidación del Salón de la Memoria Histórica de la Medicina de Caldas, constituido desde febrero de 2009 con la finalidad de reconocer la historia de la medicina y la salud en Caldas. Adicionalmente, tiene un papel importante desde la formación continuada al personal médico y relacionado a las ciencias de la salud, mediante la realización periódica de conferencias, talleres y encuentros enfocados en temas de interés en salud y salud pública tales como: presente y futuro de la oncología, atención centrada en el paciente desde la microbiología clínica, vacunas COVID19: eficacia y seguridad, los ensayos clínicos: entre la investigación y el marketing, economía y salud, seguridad del paciente con enfoque de acreditación, entre otros.

En virtud de su papel como organismo asesor, la Asamblea Departamental de Caldas por medio de la ordenanza No. 835 del 13 de diciembre de 2018 Adoptó a la Academia de Medicina de Caldas como organismo consultor y asesor del Gobierno Departamental para todos los asuntos relacionados con la salud pública y la educación médica del Departamento de Caldas, además de emitir su opinión en aquellas materias en que sea requerida, en los siguientes asuntos: educación en cualquier nivel en temas relacionados con la salud humana, investigaciones propias de las áreas de conocimiento de la academia y en educación médica continuada no formal, y los demás asuntos que la administración Departamental considere necesarios.

La referida Ordenanza 835 estableció que la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la Academia de Medicina de Caldas, deben programar anualmente capacitación en temas de interés para la Salud Pública del Departamento, los cuales serán dictados por sus miembros en cada una de las especialidades. Para tales efectos, la ordenanza autorizó la destinación de recursos del presupuesto, en cuantía de hasta 30 SMMLV para el desarrollo de estas actividades.

Así las cosas, se considera pertinente contar con la prestación de los servicios de la academia de medicina de Caldas, con la finalidad de fortalecer la gestión del talento humano desde el enfoque de la capacitación y mejoramiento de competencias de actuación, en consideración a la mencionada necesidad en concordancia con la precitada ordenanza.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2024 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 964 del 13 de diciembre de 2023, Que el artículo 1°, numeral 3 “ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/C ($135.911.664.506)**, en partidas globales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva 499 del 29 de diciembre de 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”** se establece en el Artículo 15° que:

> *“El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda”*

De conformidad con lo anterior, para la vigencia 2024 y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 964 del 13 de diciembre de 2023 que fijó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas, se incorpora el presupuesto de la Dirección Territorial de Salud de Caldas donde se establece que la Entidad cuenta con los recursos para respaldar el presente compromiso.

Por la naturaleza misma de este contrato y de las actividades que se esperan desarrollar, su financiación se encuentra enmarcada dentro del funcionamiento de la entidad, con una supervisión a cargo de la Subdirección de Salud Pública.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0770 AD 0770-1	Realizar la mejora de competencias y capacidad resolutiva del talento humano de las IPS del departamento, en el marco de la ordenanza 835 de 2018.	$ 37.295.999

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. **OBJETO:** Fortalecer las competencias y capacidades resolutivas del talento humano en salud a través del desarrollo de temas de interés en salud pública en el departamento de Caldas, en el marco de la ordenanza 835 de 2018.

2.2. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Mantener actualizada, la información de hoja de vida, de conformidad con las normas vigentes
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlo al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales de forma cumplida según le corresponda, de conformidad con lo establecido en artículo 41 de la ley 80 del 93, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, las actividades con sus alcances y metas definidas, invirtiendo los recursos y presupuesto asignado para cada una y

realizar todas las gestiones pertinentes para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

13. Coordinar con el supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del convenio, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
14. Realizar las actividades de conformidad con el cronograma acordado con la DTSC.
15. Presentar los informes y documentos relacionados con el objeto del convenio, en función de las metas y productos establecidos, incluyendo verificadores como: listado de asistencia en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
16. Mantener a la Dirección Territorial de Salud de Caldas libre de todo reclamo, litigo o acción legal, por la acción u omisión en la ejecución del convenio.
17. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar las siguientes actividades que integran los siguientes bloques a. Un (1) bloque de conferencias y b. Un (1) bloque de diplomado, conforme al cronograma concertado con el supervisor, así:

A. BLOQUE DE CONFERENCIAS.

Descripción de las actividades primer grupo de conferencias:

1. **Humanismo y bioética hacia una medicina centrada en la persona.** Dra. Natalia García Restrepo. Miércoles 17 de julio, 7 pm. Sincrónica, vía ZOOM. Presentan el programa: por Territorial la Directora o DR. Jorge Rubio; por la Academia el presidente Dr. Hernando García o Dr. Bernardo Ocampo.
2. **Qué es lo último en responsabilidad por el acto médico**. Dr. Jose Norman Salazar G. Miércoles 21 de agosto, 7 pm, sincrónica, vía ZOOM.
3. **La epidemiología, herramienta para el profesional de la salud.** Dr. Fernando Arango. Miércoles 19 de septiembre, 7 pm, sincrónica vía ZOOM.
4. **Analizando la desnutrición en menores de 5 años con estrategia AIEPI**. Dr. Mauricio Ocampo G. Miércoles, 16 de octubre, 7 pm, vía ZOOM.
5. **Identificando los síntomas y signos de alarma de riesgo de suicidio en la población escolar y adolescente**. A contactar el docente. Miércoles 20 de noviembre, 7 pm vía ZOOM.

Estrategia.

- Conferencias virtuales de 35 minutos (aproximada).
- Metodología virtual, sincrónica, vía zoom.
- La Academia facilita el material educativo en forma de videos.
- La Territorial diseña la estrategia para ofertarlos.
- La Territorial selecciona la población objeto.

Descripción de las actividades segundo grupo de conferencias:

1. **“Conferencia académica mensual”**. 2os martes de mes. Virtual.
2. Conferencia **“Recreando la historia”**. 3er jueves mes. Virtual.
3. **“Foro de Humanismo y Salud”**. Mes octubre. Tema posible año 2024: “Experiencias, exitosas de Inteligencia artificial aplicadas a la salud”. Mixta (presencial-Virtual).
4. Invitación a explorar las más de 70 conferencias de la Academia en el canal de YouTube. https://www.youtube.com/results?search_query=academia+de+medicina+de+caldas

Estrategia.

- La Academia facilita el enlace (link) a la dirección IP del canal de ZOOOM.
- La Territorial selecciona, la población objeto y socializa la información.
- Opcional, La Territorial facilita su base de correos electrónicos de la población objeto y la Academias socializa la información.

B. BLOQUE DE DIPLOMADO.

Descripción de las actividades grupo de diplomado:

Manejo del dolor y principios del Cuidado paliativo.

- Plataforma virtual de TELESALUD, Universidad de Caldas.
- Certifica la Universidad de Caldas a quien cumpla el 70% de los objetivos.
- La Academia asume los costos de la plataforma tecnológica a desarrollar el diplomado, seleccionada y vigila el cumplimiento del programa.
- 30 profesionales seleccionados por la Dirección Territorial y matriculados por la Academia.
- 9 módulos sincrónicos.
- Disponibles semanalmente para estudio y evaluación.
- Inicio el martes 20 de agosto con presentación sincrónica de coordinadores.
- Cupos: 30

Módulos del diplomado.

- **Fisiopatología del dolor**. Bernardo Ocampo Trujillo. Médico anestesiólogo. Coordinación
- **Dolor agudo y posoperatorio**. Oscar David Aguirre. Médico anestesiólogo.
- **Dolor crónico, dolor y neurótico**. Jaime Andrés Orozco Médico anestesiólogo. Especialista en medicina del dolor.
- **Dolor músculo esquelético.** Dra. Evelin Colina G. Médica fisiatra.
- **Manejando el dolor agudo**. Federico Ocampo. Médico anestesiólogo.
- Desafíos
  - **Dolor en niños**. Jaime Jaramillo Mejía, anestesiólogo pediatra, especialista en dolor.
  - **Dolor en el adulto mayor**. Felipe Marulanda. Médico internista geriatra.
- **Dolor Oncológico**. Rodrigo Jiménez. Médico Oncólogo.
- **Principios de la Medicina Paliativa.** Paola Ruiz Ospina, médica Internista, geriatra, paliativista
- **Cefalea**. Mauricio Medina, Médico Neurólogo.

Actividades por módulo.

1. Conferencia virtual, asincrónico.
2. Lectura complementaria.
3. Podcast (opcional).
4. Componente evaluativo.

Entregable: Memorias y listas de asistencia cada una las actividades formativas.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las

indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. El supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que de acuerdo con la necesidad descrita en el numeral 1 ibídem y con fundamento en lo ordenado por el artículo 3° de la Ordenanza N° 835 de 2018, emanada de la honorable Asamblea Departamental de Caldas *"Por medio de la cual se adopta como órgano consultivo del departamento de Caldas la Academia de Medicina de Caldas",* que a la letra reza:

> *"**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección Territorial de Salud de Caldas conjuntamente con la Academia de Medicina de Caldas programará y realizará anualmente capacitación en temas de interés para la Salud Pública del Departamento, los cuales serán dictados por miembros de la Academia de Medicina de Caldas". (subrayas fuera del texto original),*

La Dirección dio aplicación a lo señalado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dice que los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, por su parte el citado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales **con la persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

También por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*(…) el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (...)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la presente vigencia celebrará un contrato de prestación de servicios con la ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS, identificada con Nit. 900.089.188-3, para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($37.295.999=),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Es importante indicar que, el anterior presupuesto ampara las actividades a ejecutar en del presente objeto de contratación conforme lo indica el artículo 5°de la Ordenanza N° 835 de 2018, el cual dispone lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO QUINTO:** La Administración Departamental podrá destinar anularmente recursos del Presupuesto Rentas y Gastos del Departamento en cuantía de treinta (30)*

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el desarrollo de las acciones propuestas en los artículos segundo y tercero de la presente Ordenanza" (Subrayas fuera de texto)

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que **el sector relativo** al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que conforman la ACADEMIA DE MEDICINA DE CALDAS ya que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia relevante según lo dispuesto por la precitada Ordenanza N° 835 de 2018.

Cabe anotar que el presente proceso de contratación le aplica lo dispuesto por el literal (a) del artículo 3° de la Resolución 004 del tres (03) de enero de 2024, *"Por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2024"*

5.1 FORMA DE PAGO:

El valor total del presente del contrato asciende a **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($37.295.999=),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, costos directos e indirectos, según apliquen. El supervisor del contrato, aprobará cada pago una vez la academia presente los respectivos informes y evidencias que den cuenta de la ejecución del mismo, además de la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. El valor de pagará de la siguiente forma: **A.** Un (01) primer pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.165.500=),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de julio de 2024, entregando previamente las evidencias que correspondan. **B.** Un (01) segundo pago por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (8.158.500=),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de agosto de 2024, entregando previamente las evidencias que correspondan. **C.** Un (01) Tercer pago por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($15.151.500=),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de septiembre de 2024, entregando previamente las evidencias que correspondan. **D.** Un (01) Cuarto pago por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.655.000=),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de octubre de 2024, entregando previamente las evidencias correspondientes. **E.** Un (01) quinto pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.165.500=),** correspondientes las actividades ejecutadas durante el mes de octubre de 2024, entregando previamente las evidencias correspondientes.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009 -A 1.3.25.6	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD (ACADEMIA MEDICINA DE CALDAS)	004032	3.249.600
2.1.2.02.02.009 -A 1.3.25.6	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD (ACADEMIA MEDICINA DE CALDAS)	004033	34.046.399

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Caldas. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, debe seleccionar a aquel que esté en la capacidad de desarrollar y ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual. Al respecto cabe precisar que la ordenanza 835 del 2018, reconoció la idoneidad del futuro contratista (La Academia). Por lo tanto, el contratista seleccionado debe presenta y acreditar que cuenta con capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia, esta última en el siguiente sentido:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Dos (2) certificaciones de contratos o convenios ejecutados que guarden relación con el objeto contractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

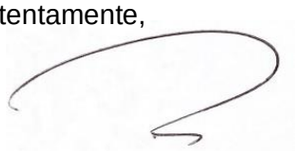
De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,



JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector de Salud de Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS
Jefe Oficina de Planeación y C.
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE E. RODRÍGUEZ GUZMÁN
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA DTSC	
										CÓMO	CUANDO
1	Especifico	Interno	precontractual	Legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea**.**	**Riesgo Bajo**	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	**ALTO**	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos, operacional, legales y	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta a las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**Riesgo Bajo**	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	**ALTO**	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.

3	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	**Riesgo Mediano**	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	**ALTO**	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.
4	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIC – SISTOTAL .	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIC- SISTOTAL	**Riesgo Bajo**	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIC-SISTOTAL, para que se solucionen los problemas.	**ALTO**	Comunicando la falla al administrador del SIC-SISTOTAL	Cuando se presente la falla.
5	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	**Riesgo Bajo**	El supervisor del contrato deberá dará a conocer oportunamente el PAC, al contratista.	**ALTO**	Remitir al área presupuestal, la cuenta dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal, en el contrato - Persona Natural y constitución de pólizas – Persona Jurídica.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, clausula penal en el contrato – Persona Natural y constitución de pólizas- Persona Jurídica.	Tramite Proceso de Incumplimiento: Clausula Penal- Multa- Persona Natural. Póliza de cumplimiento – Persona Jurídica. -

7	Específico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía para persona Jurídica o cuando aplique, aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma. Para persona Natural la imposisicon de multas – Clausula Penal en vigencia del contrato	**Riesgo Alto**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal en el contrato y constitución de pólizas para las personas Jurídica.	**ALTO**	Se deben estipular la imposición de multas, Clausula Penal en el contrato y constitución de pólizas para las personas Jurídica .	Clausula penas e imposición de multas. Póliza de calidad del servicio.